



Consejo Económico y Social

Distr. general
27 de enero de 1998
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

42º período de sesiones

2 a 13 de marzo de 1998

Tema 3 c) del programa provisional*

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer:

Consecución de los objetivos estratégicos y adopción de medidas en las esferas de especial preocupación

Declaración presentada por la Federación Mundial de Veteranos de Guerra, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con los párrafos 30 y 31 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1996.

* * *

La Federación Mundial de Veteranos de Guerra tiene el honor de señalar a la atención de la Comisión varias resoluciones aprobadas en su 22ª Asamblea General, celebrada en Seúl (República de Corea) del 10 al 15 de noviembre de 1997, en que se abordan temas centrales del actual 42º período de sesiones, a saber, derechos humanos, violencia contra la mujer, la mujer en situaciones de conflicto armado y la niña.

La Federación, fundada en 1950 por veteranos y víctimas de la guerra, cuenta actualmente con 27 millones de miembros en 74 países de todos los continentes. Reconociendo que la guerra y los conflictos armados pueden afectar a la mujer en forma diferente que al hombre, en 1984, la Federación creó un Comité Permanente sobre la Mujer encargado de atender la situación de la mujer en los conflictos armados. Este comité aportó una contribución importante en la redacción de la Plataforma de Acción de Beijing en relación con las esferas de especial preocupación.

* E/CN.6/1998/1.

Lamentablemente, el número de mujeres y niños afectados por los conflictos armados va en aumento. En los últimos decenios, las bajas causadas entre la población civil como consecuencia de conflictos étnicos locales y guerras civiles sobrepasan las incurridas por los combatientes. Estas víctimas civiles son fundamentalmente mujeres y niños, además de los mutilados de guerra, las víctimas de la explosión de minas, las viudas y los huérfanos refugiados y desplazados dentro del país, los niños no acompañados, las esposas de los discapacitados, los internados en campos de concentración o de trabajos forzados y las mujeres que son objeto de violación y explotación sexual. Esta situación obligó a la Federación Mundial de Veteranos de Guerra a enmendar, en su Sexta Conferencia Internacional sobre Legislación (Lisboa, marzo de 1994), sus Directrices sobre los derechos básicos de los veteranos de guerra y las víctimas de la guerra, para atender las necesidades del número creciente de víctimas civiles resultantes de la guerra, sobre todo las mujeres y los niños.

Señalamos especialmente a su atención la resolución 28 (véase el anexo) en que se expone la trágica situación de las “mujeres de solaz” de la segunda guerra mundial, ya que 50 años después de haber terminado la guerra, no han recibido aún indemnización ni se les ha hecho justicia. En los años treinta y cuarenta, a medida que el Japón se lanzaba a una agresión armada masiva contra las naciones de toda Asia, centenares de miles de mujeres y jovencitas que vivían en esos países fueron violadas, maltratadas y obligadas a la esclavitud sexual durante años en las “residencias de solaz” organizadas por el Gobierno. Muchas de estas mujeres perecieron a consecuencia de los malos tratos; las que sobrevivieron quedaron física y emocionalmente laceradas, sus esperanzas de vivir un futuro normal quedaron arruinadas para siempre. Estos delitos contra las mujeres y las niñas cometidos por el Gobierno del Japón nunca fueron reconocidos por ese Gobierno ni enjuiciados como crímenes de guerra después que terminó la segunda guerra mundial.

No fue hasta 1992, cuando una de esas “mujeres de solaz” se decidió finalmente a hablar y a revelar su terrible experiencia que el velo del silencio sobre esta atrocidad comenzó a descorrerse y el mundo tuvo conocimiento de la índole y el alcance de los delitos cometidos contra las mujeres y las niñas en Asia durante el período de desenfreno de los japoneses. Desde entonces muchas mujeres más han hablado de sus terribles experiencias y han clamado justicia. Numerosos grupos de derechos humanos de todo el mundo, incluidos algunos del Japón, han abrazado la causa de las “mujeres de solaz”, pero hasta la fecha ese Gobierno no ha indemnizado ni presentado disculpas oficiales a las mujeres afectadas.

En 1992, el abogado japonés Etsuro Totsuka señaló a la atención de la Comisión de Derechos Humanos el problema de las “mujeres de solaz”. La Sra. Radhika Coomaraswamy, Relatora Especial de la Comisión sobre la violencia contra la mujer, recibió instrucciones de estudiar esta cuestión. En su informe de 1996 condenó la conducta de los japoneses calificándola de “esclavitud sexual por parte de los militares”, lo que constituía un crimen de lesa humanidad. En el informe se llegó a la conclusión de que el Gobierno del Japón tenía una obligación jurídica y moral con las mujeres que habían sido utilizadas como esclavas sexuales por los militares durante la segunda guerra mundial.

En un documento publicado en junio de 1995 por la Federación de Asociaciones de Abogados del Japón titulado “Explicaciones adicionales de las recomendaciones sobre la cuestión de las ‘mujeres de solaz’” se señala sin ambages: “... es de todo punto necesario ofrecer de inmediato satisfacción, incluso mediante el pago de compensación monetaria, al gran número de las llamadas mujeres de solaz que son ejemplos extremos de la violencia perpetrada contra la mujer. Consideramos que la solución de esta cuestión es indispensable para erradicar la violencia contra la mujer”.

Dado que la Comisión se ocupa de estos temas centrales en su 42º período de sesiones, confiamos en que la cuestión de las “mujeres de solaz”, que son víctimas inocentes de la

guerra y cuyo número alcanza por lo menos los 200.000 en toda Asia, reciba la atención que merece. Dado que muchas están a punto de morir o ya han fallecido, es perentorio que la comunidad internacional reconozca esta violencia contra las jovencitas y las mujeres, cometida hace más de cincuenta años, y que se ejerza presión sobre las naciones de que se trata para finalmente rectificar, presentar disculpas por tal comportamiento e incluir este triste suceso de la historia de ese período como elemento de la educación de sus hijos.

Además de la presión del tiempo para hacer justicia a esas mujeres que ahora son ancianas y suelen vivir en circunstancias sumamente difíciles, consideramos que la cuestión de las “mujeres de solaz” interesa en forma específica a la Comisión en este período de sesiones porque se entrelaza con los cuatro temas centrales que se han de examinar. Una gran proporción de las mujeres que se han visto obligadas a la esclavitud sexual fueron adolescentes de hasta 13 años. El abuso sexual y el maltrato de otra índole que sufrieron y la condición de esclavas a que se vieron sometidas representa una violencia extraordinaria contra su persona. Estas experiencias, perpetradas por miembros de las fuerzas armadas regulares en período de conflicto armado, constituyeron una violación de los derechos humanos de esas adolescentes y esas mujeres.

Pese a que la violación y el abuso sexual han solido manifestarse en condiciones de guerra, por regla general, se cometen a diestra y siniestra y no reciben condena oficial. Este caso de las “mujeres de solaz” durante la segunda guerra mundial es especialmente horrendo, porque el Gobierno del Japón, por conducto de su mando militar supremo, institucionalizó la práctica de la violación y la esclavitud sexual. Instamos a la Comisión a que examine, en el actual período de sesiones, esta cuestión en todos sus aspectos.

Anexo

Resoluciones aprobadas por la Federación Mundial de Veteranos de Guerra en su 22ª Asamblea General

Resolución 25. Las víctimas de la guerra y los derechos humanos

La 22ª Asamblea General,

1. *Observando* que la comunidad internacional, bajo la dirección del Comité Internacional de la Cruz Roja que celebró una Conferencia Internacional para la Protección de las Víctimas de la Guerra en 1993, ha llegado a la conclusión de que hay más civiles, fundamentalmente mujeres y niños, que combatientes entre las víctimas de los conflictos armados actuales,

2. *Reconociendo* que la Federación Mundial de Veteranos de Guerra ha abordado las circunstancias difíciles y los problemas que encara esta gran población que suma millones al incluirla en su versión revisada de las Directrices sobre los derechos básicos de los veteranos de guerra y las víctimas de la guerra y en numerosas resoluciones, incluida la resolución 2, “Asistencia a las nuevas víctimas de la guerra”, aprobada en la 21ª Asamblea General (Burdeos, 1994),

3. *Considerando* que en 1998 se celebrará el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la que se afirmaron los derechos humanos básicos de la mujer,

4. *Considerando además* que la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), en la que la Federación participó y a la que también envió sus mejores deseos (resolución 13 de la 21ª Asamblea General celebrada en Burdeos en 1994), reafirmó los derechos humanos de la mujer en todo el texto de su Plataforma de Acción y de la Declaración de Beijing: “Reafirmamos nuestro compromiso de garantizar la plena aplicación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”,

5. *Señalando* a la atención el hecho de que, desde su creación en 1983, el Comité Permanente sobre la Mujer, de la Federación Mundial de Veteranos de Guerra, ha señalado activamente en las Naciones Unidas y ante el resto de la comunidad internacional el hecho de que a esta gran población de mujeres y niños, de víctimas civiles de la guerra y otras víctimas de la guerra no se le ha prestado la atención y la ayuda debidas,

6. *Observa con satisfacción* que la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer ha designado a la mujer en situaciones de conflicto armado una de las doce esferas de especial preocupación y que, además, la mujer en situaciones de conflicto armado será uno de los cuatro temas que se analizarán en el período de sesiones de 1998 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

7. *Expresa* sus mejores deseos a la Comisión en su estudio de este gran grupo de víctimas de la guerra e insta al Comité Permanente sobre la Mujer de la Federación Mundial de Veteranos de Guerra a que participe activamente en ese período de sesiones de 1998 y en otras reuniones pertinentes de las Naciones Unidas;

8. *Apoya, por otra parte,* el Protocolo Facultativo de ese importante instrumento de derechos humanos que es la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que será objeto de examen en el período de sesiones de 1998 de la Comisión, lo que permitirá a particulares y a grupos el derecho de petición y, por ende, aumentará la protección de los derechos humanos de la mujer;

9. *Insta* a la Federación Mundial de Veteranos de Guerra a que el próximo año, por intermedio de su Comité Permanente sobre la Mujer y sus asociaciones miembros, celebre cabalmente y como corresponde el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como todos los demás instrumentos internacionales fundamentales que protejan y promuevan los derechos humanos de todas las personas.

Resolución 26. Los niños en situaciones de conflicto armado

La 22ª Asamblea General,

1. *Tomando nota* de que en el informe de las Naciones Unidas relativo a las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños (“Informe Machel”, A/51/306) se explican en detalle el abuso y la explotación a que son sometidos millones de niños durante los conflictos armados actuales y se indica que estos niños representan la mitad de las nuevas víctimas civiles de la guerra, que sufren efectos devastadores y prolongados de las experiencias de guerra posiblemente durante toda su vida y,

2. *Tomando nota además* de que en el informe se pone al descubierto la generalización del reclutamiento forzoso en el servicio militar de menores de 18 años, la mayoría varones, aunque también algunas niñas, lo que suele obligar a esos menores a participar efectivamente en los combates y a veces en atrocidades,

3. *Tomando nota también* de que en el informe se pide la realización de una “campaña mundial” para erradicar esta práctica y se insta a la comunidad internacional a sumarse a este empeño,

4. *Observando* que en el informe queda claramente demostrado que las niñas son especialmente vulnerables a la explotación sexual y a la violencia por motivo de género durante los conflictos armados o cuando huyen de los conflictos,

5. *Observando asimismo* que en el informe se formulan recomendaciones concretas acerca de la manera en que la comunidad internacional deberá abordar los numerosos casos de violencia contra las niñas, que abarca el tratamiento con miras a la rehabilitación y el enjuiciamiento de la violación como crimen de guerra,

6. *Tomando nota asimismo* de que en el informe se abordan las numerosas amenazas que los conflictos plantean a la supervivencia, la salud y el bienestar del niño, debido a las minas terrestres, así como los terribles desplazamientos que los conflictos armados causan, lo que crea millones de refugiados y personas desplazadas dentro del país, más de la mitad de los cuales son niños,

7. *Observando* que muchos países todavía no han suscrito la Convención sobre los Derechos del Niño, que prohíbe la mayoría de los abusos descritos en el informe,

8. *Tomando nota además* de que en el informe se pide la revisión de la Convención mediante un protocolo facultativo que aumente a 18 años la edad mínima para ingresar al servicio militar,

9. *Recordando* las recomendaciones 33, 34 y 35 de la Sexta Conferencia de la Federación sobre Legislación celebrada en Lisboa en 1994, en la que se examinó la protección y el bienestar de los niños durante los conflictos armados y posteriormente,

10. *Insta* a las asociaciones miembros a que exhorten a sus gobiernos a suscribir la Convención sobre los Derechos del Niño y también a que apoyen el protocolo facultativo que cambiaría a 18 años la edad mínima de ingreso al servicio militar;

11. *Exhorta* a la Junta Ejecutiva, al Comité Permanente sobre la Mujer y a las asociaciones miembros a que examinen el informe y sus recomendaciones para determinar la contribución que podrían hacer a la protección del niño en situaciones de conflicto armado;

12. *Insta además* a la Junta Ejecutiva a que examine la manera en que la Federación Mundial de Veteranos de Guerra pudiera sumarse a otras organizaciones no gubernamentales, en el marco de las iniciativas de las Naciones Unidas, en una campaña internacional para proteger a la infancia de las consecuencias nefastas de los conflictos armados y mitigar los resultados negativos a largo plazo de sus experiencias durante los conflictos armados.

Resolución 27. Las “mujeres de solaz” de la segunda guerra mundial

La 21ª Asamblea General,

1. *Basándose* en su resolución 18, “La violencia contra la mujer”, que aprobó el Consejo de la Federación Mundial de Veteranos de Guerra en Taipei en 1993, y en el interés consecuente de la Federación en aminorar y eliminar la violencia contra la mujer que se produce cuando estalla una guerra;

2. *Tomando nota con profundo sentir* de los sufrimientos de miles de “mujeres de solaz” de Asia que fueron capturadas, encarceladas y obligadas a la esclavitud sexual de manera organizada en los territorios ocupados de Asia antes de la segunda guerra mundial y durante el conflicto y cuyos sufrimientos se han señalado a la atención de la opinión pública en los últimos años,

3. *Considerando* que existen pruebas y testimonios fehacientes acerca de la envergadura y la naturaleza de esta esclavitud sexual y que sus víctimas deben recibir todo tipo de disculpas y la indemnización correspondiente,

4. *Tomando nota con satisfacción* de que las Naciones Unidas han comenzado seriamente a abordar la cuestión de la violencia contra la mujer, de que el Secretario General ha nombrado a una Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer en la Comisión de Derechos Humanos y de que la Asamblea General aprobó una Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer,

5. *Considerando* el gran trabajo del Comité Permanente sobre la Mujer de la Federación Mundial de Veteranos de Guerra que ha abordado la cuestión de la violencia sexual contra la mujer en situaciones de conflicto armado en el pasado al organizar un período extraordinario de sesiones sobre la violación en situaciones de conflicto armado durante la reunión del Comité Permanente de Asuntos Europeos, celebrada en Estambul en 1993,

6. *Recordando* la conmovedora exposición de la delegada de Filipinas ante la reunión del Comité Permanente sobre la Mujer, celebrada en Lisboa a principios del año en curso, en relación con las experiencias de las mujeres filipinas como “mujeres de solaz”,

7. *Hace un llamamiento* al Gobierno de que se trata para que dé respuesta cabal a esas acusaciones e indemnice como corresponde a las “mujeres de solaz” sobrevivientes;

8. *Insta además* a la Junta Ejecutiva y al Comité Permanente sobre la Mujer a que continúen su labor en esta esfera;

9. *Exhorta* a las asociaciones miembros a que insten a sus gobiernos a apoyar los esfuerzos que realizan el Gobierno de Filipinas y otros gobiernos para procurar justicia para las “mujeres de solaz” de Asia durante la segunda guerra mundial dentro y fuera de las Naciones Unidas.

Resolución 28. Los derechos humanos de la mujer en tiempo de guerra

La 22ª Asamblea General,

1. *Recordando* la resolución 27 aprobada por la 21ª Asamblea General en relación con las “mujeres de solaz” de la segunda guerra mundial,
2. *Condenando* toda violación de los derechos humanos de la mujer en situaciones de conflicto armado,
3. *Tomando nota* de las medidas adoptadas por las autoridades interesadas en que se reconozcan los delitos cometidos contra las víctimas que fueron movilizadas por la fuerza como esclavas sexuales por parte de los militares, sobre todo en la región de Asia, y la necesidad de compensar a esas víctimas,
4. *Tomando nota* de que estas mujeres están envejeciendo y afrontan graves problemas médicos y financieros y de que, además, muchas están muriendo,
5. *Considerando* que las víctimas estiman que no han recobrado aún su honor ni su dignidad como seres humanos y que las medidas que se han adoptado hasta el presente no satisfacen adecuadamente todas sus expectativas,
6. *Insta encarecidamente* a las autoridades competentes a que emprendan medidas urgentes con miras a satisfacer cabalmente esas expectativas;
7. *Expresa* su esperanza de que en el futuro inmediato todos los países del mundo participen y traten de participar en la adopción de medidas adecuadas y eficaces por medio de las Naciones Unidas y los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas, para eliminar la violación de los derechos de la mujer en tiempo de guerra, haciendo hincapié en la necesidad de establecer sistemas apropiados y de compensar especialmente a las víctimas;
8. *Insta además* a la Junta Ejecutiva, al Comité Permanente sobre la Mujer y a las asociaciones miembros a que prosigan sus esfuerzos para procurar que se haga justicia a las “mujeres de solaz”.